Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 013 -2011/DP-OGDH

Lima, 15 NOV. 2011

VISTOS:

La Carta Nº 004-2011-DP/Comisión Evaluadora, a través de la cual la Presidenta de la Comisión Evaluadora del Concurso Público de Méritos Nº 01-2011/DP, para cubrir la plaza de un Jefe de Área –Nivel D5 de la Oficina Defensorial de Lima, solicita que se proceda con la aprobación y publicación de la cancelación del referido concurso, y el Informe Nº 033-2011-DP/OAJ, por medio del cual la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda que se deje sin efecto lo actuado en el Concurso Público de Méritos Nº 01-2011/DP y que se disponga la elaboración de un nuevo texto de la Convocatoria; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del correo electrónico, de fecha 02 de septiembre del 2011, don José Flores Centurión, Asesor II de la Secretaría General (e), comunicó a la Comisión Evaluadora que la Secretaria General había autorizado la Convocatoria a Concurso Público de Méritos para cubrir la plaza de Jefe de Área para la Oficina Defensorial de Lima, Proceso Nº 01-2011/DP (en adelante **Concurso Público de Méritos Nº 01-2011/DP**). Por ello, les solicita el proyecto de la Convocatoria;

Que, asimismo, a solicitud de los miembros de la Comisión Evaluadora, por medio del correo electrónico, de fecha 06 de septiembre del 2011, don José Flores Centurión, Asesor II de la Secretaría General (e), les remitió los datos correspondientes al cargo que debían convocar;

Que, mediante Acta de fecha 06 de septiembre del 2011, la Comisión Evaluadora acordó aprobar el proyecto de la convocatoria del **Concurso Público de Méritos Nº 01-2011/DP** y alcanzar el precitado proyecto a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, a fin de que proceda a su aprobación;

Que, a través del Memorando Nº 748-2011-DP/OGDH, recibido por la Secretaría General el día 07 de septiembre del 2011, la Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano adjunta el proyecto de Convocatoria del **Concurso Público de Méritos Nº 01-2011/DP**, indicando que lo había revisado y que se encontraba conforme a la normativa laboral vigente; por ello, le solicita su revisión y aprobación para su subsiguiente publicación;

Que, asimismo, mediante proveído, recibido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano el día 08 de septiembre del 2011, la Secretaría General autoriza el referido proyecto de la Convocatoria;

Que, de conformidad con el cronograma del **Concurso Público de Méritos Nº 01-2011/DP**, el texto de la convocatoria fue publicado el día 27 de septiembre del 2011;

Defensoría del Pueblo

Que, posteriormente, por medio del correo de fecha 03 de octubre del 2011, don José Flores Centurión, Asesor II de la Secretaría General (e), comunica a la Comisión Evaluadora que – si bien le solicitaron que envíe el Manual de Organización y Funciones como documento en el programa "Microsoft Office Word" – el documento que remitió no era la versión final. Además, indicó que en ese documento se basaron los integrantes de la Comisión Evaluadora para elaborar el proyecto de la Convocatoria sin que se percataran del error; incluso ello no fue observado por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano ni la Secretaría General cuando lo revisaron. Por lo indicado, sugirió a la Comisión Evaluadora la elaboración de un acta por la cual el se suspenda el proceso, para que la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano opine y la Secretaría General apruebe la elaboración de un nuevo texto de Convocatoria;

Que, a través del Acta de fecha 04 de octubre del 2011, la Comisión Evaluadora acordó – ante lo informado por don José Flores Centurión, Asesor II de la Secretaría General (e) – que se remita el expediente administrativo del **Concurso Público de Méritos N° 01-2011/DP** a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano para que se proceda a la aprobación y publicación de la cancelación del referido proceso de selección y se proceda a tomar las acciones que corresponda;

Que, mediante la Carta Nº 004-2011-DP/Comisión Evaluadora, recibida por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano el día 05 de octubre del 2011, la Presidenta de la Comisión Evaluadora le remitió el Acta, así como el expediente completo del proceso en mención, con la finalidad de solicitarle que se proceda con la aprobación y publicación de la cancelación del referido concurso;

Que, asimismo, a través del Informe Nº 033-2011-DP/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda que se deje sin efecto lo actuado en el Concurso Público de Méritos Nº 01-2011/DP y que se disponga la elaboración de un nuevo texto de la Convocatoria;

Que, respecto de las normas aplicables en el **Concurso Público de Méritos Nº 01-2011/DP**, en primer lugar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo III del Título Preliminar de la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público, esta norma regula la prestación de servicios personales, subordinados y remunerados entre una entidad de la administración pública y un empleado público, cualquiera fuera la clasificación que éste tenga y la parte orgánica y funcional de la gestión del empleo público. Por lo tanto, las disposiciones sobre el acceso al empleo público contenidas en dicha norma resultan aplicables al presente caso;

Que, en segundo lugar, el personal de la Defensoría del Pueblo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo único de la Ley Nº 26602, está comprendido en el régimen laboral de la actividad. En ese sentido, en aplicación de lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 039-91-TR, la entidad cuenta con un Reglamento Interno de Trabajo, aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 042-2010/DP y modificado por las resoluciones Administrativas Nº 002-2011/DP Y Nº 009-2011/DP, que contiene – entre otros temas – disposiciones relacionadas con la admisión o ingreso de los trabajadores;

Defensoría del Pueblo

Que, finalmente, la Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que esta norma es supletoria a las Leyes, Reglamentos y otras normas de procedimiento existentes en cuanto no la contradigan o no se opongan, en cuyo caso prevalecen las disposiciones especiales. Por ello, esta norma será aplicable a los supuestos que no se encuentren regulados por las normas antes mencionadas;

Que, por lo indicado, la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público; el Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 042-2010/DP y modificado por las resoluciones Administrativas Nº 002-2011/DP Y Nº 009-2011/DP, y, supletoriamente, la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, son las normas aplicables al **Concurso Público de Méritos Nº 01-2011/DP;**

Que, Con relación al incumplimiento de las normas aplicables al **Concurso Público de Méritos Nº 01-2011/DP**, el artículo IV) del Título Preliminar de la Ley Nº 27444 menciona los Principios en los que se sustenta el procedimiento administrativo. Uno de ellos es el Principio de Legalidad, desarrollado en el numeral 1.1) del referido artículo IV y que consiste en que las autoridades administrativas deban actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, ahora bien, de conformidad con lo señalado por el jurista Morón Urbina, aún cuando se ha mantenido en la norma la denominación de "Legalidad" debe reconocerse que la sujeción de la Administración es al Derecho y no sólo a una de sus fuentes como es la Ley;

Que, al respecto, el artículo 13º del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo dispone que el ingreso de personal a la Defensoría del Pueblo – con excepción de quienes ocupen cargos de confianza o directivos superiores de libre designación y remoción, cuya designación se efectuará conforme a las normas sobre la materia – será mediante concurso público de méritos. Asimismo, menciona que las referidas acciones de personal se llevarán a cabo conforme a las disposiciones legales vigentes;

Que, con relación a lo indicado, el artículo 5º de la Ley Nº 28175 señala que el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades;

Que, adicionalmente, el artículo 6º de la misma norma señala que para la realización de la convocatoria se requiere, entre otras cosas, la ***identificación del puesto de trabajo***, y la ***descripción de las competencias y méritos correspondientes***. Con relación a lo mencionado, el artículo 7º de la citada norma establece que para postular al empleo público es necesario que el postulante reúna los ***requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante***, así como los demás que se señale para cada concurso;

Que, finalmente, el artículo 9º de la misma norma señala que ***la inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida, siendo nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga***, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita;

Que, no obstante lo señalado, a pesar de que la última actualización del Manual de Organización y Funciones, aprobada a través de la Resolución Administrativa Nº 055-2011/DP-PAD, de fecha 01 de julio del 2011, detallaba los requisitos específicos de conocimientos y experiencia correspondientes al cargo de Jefe de Área de Coordinación, Calificación, Apoyo y Seguimiento, de la Oficina Defensorial de Lima; con Categoría y Nivel D5, en el texto de la Convocatoria se colocó otros requisitos específicos de conocimientos y experiencia, que no correspondían con el cargo de Jefe de Área de Coordinación, Calificación, Apoyo y Seguimiento, de la Oficina Defensorial de Lima; con Categoría y Nivel D5;

Que, por lo indicado, en el **Concurso Público de Méritos Nº 01-2011/DP** se ha vulnerado el Principio de Legalidad contenido en el numeral 1.1) del artículo IV) del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, debido a que se ha incumplido lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley Nº 28175;

Que, sobre la consecuencia del incumplimiento de las normas en el **Concurso Público de Méritos Nº 01-2011/DP**, tal y como fue mencionado anteriormente, de conformidad con lo señalado por el artículo 9º de la Ley Nº 28175, la inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida;

Que, asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por los incisos 1) y 2) del artículo 10º de la Ley Nº 27444, son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, la contravención a la constitución, a las Leyes o a las normas reglamentarias;

Que, al haberse vulnerado el Principio de Legalidad contenido en el numeral 1.1) del artículo IV) del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, debido a que se ha incumplido lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley Nº 28175, se han contravenido las Leyes y normas reglamentarias del referido proceso selección; es decir, se han inobservado las normas de acceso al empleo público;

Que, no obstante lo señalado, el texto de la convocatoria elaborado no constituye un acto administrativo ya que no es una declaración de la Entidad, en el marco de normas de derecho público, destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta. Por el contrario, dicho acto es un acto de trámite que no pone fin al asunto, sino que tiene carácter preparatorio; es decir, es una decisión administrativa que concatenada con otras está dirigida a preparar la materia y dejarla expedita para la decisión final.

Que, por lo señalado, no corresponde declarar la nulidad de la Convocatoria realizada, sino dejar sin efecto lo actuado en el **Concurso Público de**

Defensoría del Pueblo

Méritos N° 01-2011/DP y disponer la elaboración de un nuevo texto de la Convocatoria, a fin de salvaguardar legalidad del mismo;

Que, respecto de la autoridad competente para dejar sin efecto lo actuado en el **Concurso Público de Méritos N° 01-2011/DP**, el artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP, establece que la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano es el órgano de apoyo que depende de la Secretaría General y que tiene como función principal conducir, diseñar, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas referidas a la administración, gestión y desarrollo del capital humano;

Que, asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los literales c) y q) del artículo 54° del citado Reglamento de Organización y Funciones, corresponde a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano dirigir los procesos técnicos y acciones relativas a la selección y contratación, entre otros, del personal comprendido en el régimen laboral de la actividad privada, en coordinación con los órganos y unidades orgánicas respectivas; así como también, elaborar, registrar, numerar, publicar y archivar resoluciones en asuntos de su competencia;

Que, por lo indicado, corresponde que la Jefa de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano apruebe la resolución que deje sin efecto lo actuado en el **Concurso Público de Méritos N° 01-2011/DP** y disponga la elaboración de un nuevo texto de la Convocatoria;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 53° y los literales c) y q) del artículo 54° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP, y estando a lo dispuesto por la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; el Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 042-2010/DP y modificado por las resoluciones Administrativas N° 002-2011/DP Y N° 009-2011/DP, y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO lo actuado en el Concurso Público de Méritos N° 01-2011/DP para cubrir la plaza de un Jefe de Área – Nivel D5 de la Oficina Defensorial de Lima, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que se elabore un nuevo texto de Convocatoria del Concurso Público para cubrir la plaza de un Jefe de Área de Coordinación, Calificación, Apoyo y Seguimiento – Nivel D5 de la Oficina Defensorial de Lima.

Artículo Tercero.- DISPONER que se realicen las acciones que correspondan con el fin de determinar la existencia de responsabilidad de las personas que intervinieron en los actos que produjeron lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución.

Defensoría del Pueblo

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

Diana Álvarez Calderón Gallo
Jefa
Oficina de Gestión y Desarrollo Humano
DEFENSORÍA DEL PUEBLO